

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS



PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina entre las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, asegurando el ejercicio de garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la constitución y en los instrumentos internacionales, para el cumplimiento de estos objetivos.

Dentro del mismo cuerpo normativo se establece un capítulo referente al presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en la cual se determina el procedimiento para la formulación, elaboración, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto, cuyo ejercicio financiero iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Dentro del ejercicio presupuestario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, se encuentra ejecutando la ordenanza de presupuesto para el ejercicio económico 2025, siendo necesario realizar la primera reforma a través de los suplementos y trasposos en los distintos programas; para lo cual la Dirección Financiera ha presentado el informe técnico, solicitando al ejecutivo que se ponga en conocimiento y análisis del cuerpo legislativo para su aprobación.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador (2008) dispone:

Artículo 238. Inciso primero en concordancia con los artículos 5 y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Artículo 264. Ultimo inciso faculta a los Gobiernos Municipales a expedir Ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Artículo 270. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Registro Oficial 584, 21-VI-2024) dispone:

Artículos 215 al 249 norman los aspectos referentes a los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en concordancia con los artículos 97 al 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Artículos 2. Literal a) y 5, consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano.

Artículo 57. Literal g) Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde

aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.

Artículo 60. Literales b) y g) respecto a las atribuciones del alcalde o alcaldesa insta que le corresponde: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal y g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código.

La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del Concejo Municipal para su aprobación.

Art. 255.- Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Art. 259.- Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero;

Art. 260.- Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (Registro Oficial 488, 30-I-2024) dispone:

Artículo 8.- De los presupuestos participativos en los niveles de Gobierno, señala que cada nivel de Gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

Que, la “LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025”, fue conocida, analizada y aprobada en dos debates, los mismos que se llevaron a cabo en Sesiones Extraordinarias de Concejo Municipal de fechas 05 y 09 de diciembre del 2024.

Que, mediante Informe N° 005-DF-GADCC-2025 Suplemento de Créditos de fecha 24 de julio del 2025, elaborado por la Ing. Cisne Loaiza Peña – Directora Financiera donde presenta el Informe Técnico sustentatorio referente a la Primera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto General para el Ejercicio Económico 2025 conforme las metas propuestas en los planes de trabajo donde se establece ejecutar obras de infraestructura en beneficio de la colectividad especialmente de las relacionadas con la dotación del sistema de Agua Potable y Alcantarillado, Mejoramiento Vial Urbano, Regeneración Urbana, Construcción y Mantenimiento de calles, plazas, avenidas y demás espacios públicos.

EXPIDE LA:

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025

Artículo 1. Objeto: Aprobar la Primera Reforma a la Ordenanza presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, para el ejercicio económico del año 2025, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2. Presupuesto: El presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, consta de lo siguiente:

INGRESOS

El suplemento de crédito de la presente reforma se descompone de la siguiente manera:

CÓD.	PARTIDA	CODIFICADO	AJUSTE PRESUPUESTARIO	CODIFICADO REFORMADO
1.1	IMPUESTOS	\$ 535,900.00		\$ 535,900.00
1.3	TASAS Y CONTRIBUCIONES	\$ 691,080.00		\$ 691,080.00
1.4	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 60.00		\$ 60.00
1.7	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	\$ 135,745.13		\$ 135,745.13
1.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	\$ 1,182,629.34	\$ 151,782.56	\$ 1,334,411.90
1.9	OTROS INGRESOS	\$ 6,000.00		\$ 6,000.00
2.4	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$ 5,000.00		\$ 5,000.00
2.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION	\$ 4,972,247.70		\$ 4,972,247.70
3.6	FINANCIAMIENTO PUBLICO	\$ 1,374,279.38		\$ 1,374,279.38
3.7	SALDOS DISPONIBLES	\$ 5,070,112.08		\$ 5,070,112.08
3.8	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	\$ 1,559,232.89		\$ 1,559,232.89
TOTAL		\$ 15,532,286.52	\$ 151,782.56	\$ 15,684,069.08

GASTOS

Tras la revisión y ajuste de los ingresos presupuestarios para el ejercicio fiscal 2025, es importante y en aplicación de la Regla Fiscal proceder con la revisión y redistribución de los gastos, garantizando una asignación eficiente de los recursos disponibles. La presente reforma presupuestaria busca priorizar la ejecución de programas y proyectos estratégicos en concordancia con la planificación institucional y el cumplimiento de las obligaciones financieras pendientes.

En este contexto, los ajustes propuestos en los gastos responden a la necesidad de optimizar la operatividad del GAD Municipal de Calvas, fortaleciendo las áreas administrativas, técnicas y de inversión.

A continuación, se detallan los trasposos de crédito y creación de partidas asignados a cada dirección y programa presupuestario, sustentados en la normativa vigente y en función de los compromisos adquiridos durante el ejercicio 2025:

PROGRAMA	CODIFICADO	AJUSTE PRESUPUESTARIO	CODIFICADO REFORMADO
Programa 1.1.1.- Administración General	\$ 525,618.45		\$ 525,618.45
Programa 1.1.2.- Cuerpo Legislativo	\$ 180,917.65		\$ 180,917.65
Programa 1.21.- Administración Financiera	\$ 338,604.52		\$ 338,604.52
Programa 1.3.1.- Justicia, Policía y Vigilancia	\$ 157,760.71		\$ 157,760.71
Programa 2.1.1.- Cultura y Desarrollo Humano	\$ 580,691.92		\$ 580,691.92
Programa 3.1.1.- Planificación Urbana y Rural	\$ 348,200.51		\$ 348,200.51
Programa 3.1.2.- Registrador de la Propiedad	\$ 150,427.77		\$ 150,427.77
Programa 3.1.3.- Terminal Terrestre	\$ 88,536.56		\$ 88,536.56
Programa 3.2.1.- Higiene Ambiental	\$ 1,632,206.58		\$ 1,632,206.58
Programa 3.2.2.- Servicio de Camales	\$ 78,891.43		\$ 78,891.43
Programa 3.2.3.- Servicio de Mercados	\$ 30,800.90		\$ 30,800.90
Programa 3.3.1.- Agua Potable	\$ 100,100.00		\$ 100,100.00
Programa 6.- Otros Servicios Comunes	\$ 10,820,658.35		\$ 10,820,658.35
Programa 1.- Gastos Comunes de la Entidad	\$ 498,871.17	\$ 151,782.56	\$ 650,653.73
TOTAL	\$ 15,532,286.52	\$ 151,782.56	\$ 15,684,069.08

Artículo 3. Formaran parte integrante de la presente Reforma a la Ordenanza, el Informe N° 011-DF-GADCC-2025.

Artículo 4. Ejecución económica: La presente ejecución económica estará a cargo del Alcalde quien es el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, conforme lo señalado en el artículo 60, literal b), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el cual determina que es atribución del alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Previo a la reforma del presupuesto Municipal, la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial realizará la reforma correspondiente al Plan Operativo Anual.

SEGUNDA. - Con las reformas al presupuesto y POA del GADCC, la Unidad de Compras Públicas procederá a realizar las reformas al PAC que fueran necesarias para realizar los procesos correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y su publicación en la página web institucional; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la Gaceta Oficial del GAD Municipal.

Es dada y aprobada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal del Cantón Calvas, a los 18 días del mes de diciembre del 2025.

Dr. Jorge Cristóbal Montero Rodríguez
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS

Ab. Paola Gonzaga Ríos
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADCC

SECRETARÍA DEL CONCEJO Y GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS: CERTIFICA. – Que la “**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025.**”, fue conocida, analizada y aprobada en dos debates, los mismos que se llevaron a cabo en Sesiones Ordinarias de Concejo Municipal de fechas 24 de septiembre y 18 de diciembre del 2025.

Abg. Paola Gonzaga Ríos
SECRETARIA DEL CONCEJO Y GENERAL DEL GADCC.

SECRETARÍA DEL CONCEJO Y GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS. - Cariamanga, a los 23 días del mes de diciembre del 2025, a las 11H31, conforme lo dispone el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la “**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025**”, al señor Alcalde del Cantón Calvas, para su sanción en tres ejemplares, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

Abg. Paola Gonzaga Ríos
SECRETARIA DEL CONCEJO Y GENERAL DEL GADCC.

ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS. -SANCIÓN. - Cariamanga, a los 23 días del mes de diciembre del 2025, a las 11H58, en uso de la facultad que me confiere el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono favorablemente, la “**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025**”.

Dr. Jorge Cristóbal Montero Rodríguez

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS. - PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN. - Cariamanga, a los 23 días del mes de diciembre del 2025, a las 12H12 en uso de la facultad que me confiere el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autorizo la promulgación de la “**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025**”. Publíquese la Reforma a la Ordenanza en el Registro Oficial del Ecuador y página web del Municipio de Calvas.

Dr. Jorge Cristóbal Montero Rodríguez

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

SECRETARÍA DEL CONCEJO Y GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS. -Cariamanga, a los 23 días del mes de diciembre del 2025, a las 12H25. - Proveyó y firmó los decretos que anteceden el Dr. Jorge Cristóbal Montero Rodríguez, Alcalde del Cantón Calvas. - Lo certifico.

Abg. Paola Gonzaga Ríos

SECRETARIA DEL CONCEJO Y GENERAL DEL GADCC.